



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 008 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, 07 ENE. 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 436-2015-ORAF/ORH del 31 de diciembre del 2015, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **Milagros Miluska Otoyá Alvarez, Judhy Maribel Pérez Huaynate y Amelia Meza Vda. De Amaro**, personal contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y la Ley 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud, determina que el servidor de la administración pública, tiene derecho a todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación, hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago por el excedente;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, de conformidad al artículo 46º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que, **"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"** (negrita y subrayado es nuestro);

Que, sin embargo, precisa la Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-201 Normas y Procedimientos para la emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas para Incapacidad y Maternidad en EsSalud, Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALUD-2014, Inciso 6.2.4 - **VALIDACION**

DE CERTIFICADOS MÉDICOS. Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La



1363743
940118



Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas



REGIÓN
Junín
SIERRA Y SELVA

DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico.

Que, en el presente caso, las trabajadoras Milagros Miluska Otoya Alvarez, Judhy Maribel Pérez Huaynate y Amelia Meza Vda. De Amaro, han solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación (por enfermedad);

Que, al efecto, las citadas trabajadoras sustentan su solicitud con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo y/o Certificado otorgado por facultativo particular, con el que les conceden descanso médico independientemente, de modo que resulta procedente autorizar la suspensión de sus servicios con contraprestación, siendo necesario emitir el acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación, al siguiente personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, según detalle siguiente:

- Doña **Milagros Miluska Otoya Alvarez**, por el período de cuatro días, comprendidos entre el 21 al 24 de diciembre del 2015, según su Certificado Médico N° 0055490, por no encontrarse registrada en EsSalud y no tener Derecho de Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud ni al canje del certificado médico, por contar con solo dos meses y 17 días de servicios.
- Don **Judhy Maribel Pérez Huaynate**, por el período de cuatro (04) días, comprendidos entre el día 21 al 24 de diciembre del 2015, de conformidad al CITT N° A-307-42165-15.
- Doña **Amelia Meza Vda. De Amaro**, el día 24 de diciembre del 2015, según Certificado Médico N° 0056686.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMAP/DORAF
FSFH/SDORH
bag/vcds

CPCC. JESUS MELCHOR A ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL